Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

Seis de agosto de dos mil veinte

Expediente 500013103002 2018 00164 00

1. A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se convoca a audiencia en los términos de los artículos 372 y 373 del C. G. del P. y para los fines señalados en auto de 13 de septiembre de 2018 (fs. 142-143). Para el efecto, se cita a la hora de las **8:00am del día 6 de octubre de 2020**, cuando se practicará el interrogatorio de los demandantes **Susana Rojas de Agudelo, Jorge Díaz Guevara** y **Hernán Hermogenes Ardila Herrera**; de la demandada **Cooperativa de Transportadores del Meta – Cootransmeta**, a través de su representante legal, y se recibirá la declaración de la testigo **Ingrid Rojas Arango**, quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

Se advierte a las partes y a sus respectivos apoderados que, de no comparecer a la vista pública, se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del C. G. del P.

1.1. En este asunto, es preciso procurar, como lo señala el artículo 103 del C.G. del P., "*el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales*" para, en esta situación especial, "*facilitar y agilizar el acceso de justicia*".

En ese orden, con sustento en las facultades conferidas en el artículo 95 de la Ley 270 de 1996; el precepto 2 del Decreto 806 de 2020, y el parágrafo primero del artículo 107 del C.G. del P., que permite la participación de partes e intervinientes en audiencia, "*a través de videoconferencia, teleconferencia o por cualquier otro medio técnico, siempre que por causa justificada el juez lo autorice*", se dispone la realización de la misma de manera virtual, a través de los medios tecnológicos dispuestos por la administración de justicia, para lo cual secretaría deberá gestionar el agendamiento de audiencia ante el servicio institucional y comunicar a las partes y apoderados las precisas instrucciones que permitan su adecuada comparecencia.

Notifíquese y Cúmplase,

(con firma electrónica)
Andrés Villamarín Díaz
Juez

Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado No. **44** del **10-08-2020**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 am

Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8a06a903d77cfc5108389ae64670b4ed97d77405a73667c1bf47e6821f9da3b3

Documento generado en 05/08/2020 11:39:32 a.m.